

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURINDO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURINDO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de MURINDO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

<b>Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL</b>		<b>Dirección: I.E. MURINDO</b>	
<b>MESA 0</b>			
3,532,873	FABIO PANESSO PALACIO Remanente	1,039,653,643	MARLIS YANED MARIMON CHAVES Remanente
1,001,637,397	LAURA MARIA PANESSO QUEJADA Remanente	32,355,803	ANA YENY GOMEZ PALACIOS Remanente
9,970,774	HECTOR JAIME MARIN BERMUDEZ Remanente		
<b>MESA 1</b>			
12,022,616	WILLIAM PALACIO PANESSO Presidente	35,890,749	AURA NELLY ROMAÑA PAZ Vicepresid.
1,192,737,880	MILEYDIS ROJAS ARBOLEDA Vocal	3,532,669	ALGIRO CABRERA PALACIOS Vocal
1,039,652,625	NAZIR QUEJADA DURAN Vocal	1,039,653,482	EDUAR SALAS SERNA Vocal
<b>MESA 2</b>			
35,604,519	LUZ KATY MORENO MORENO Presidente	21,880,859	LUZ MARY MAQUILON VALENCIA Vicepresid.
39,411,479	LUZ BILOCIS BORJA PAUTT Vocal	1,039,652,248	JEISON ARIAS SALINAS Vocal
39,429,633	DORY LUZ GARCIA VELEZ Vocal	1,192,745,137	EDIER YAIR MORENO DENIZ Vocal
<b>MESA 3</b>			
94,374,039	YEFFERSON LOZANO RODRIGUEZ Presidente	1,193,588,349	YARLEDIS OTERO PADILLA Vicepresid.
3,532,652	SEBASTIAN VALENCIA MENA Vocal	21,880,803	TERESA DE JESUS IBARRA ANDRADE Vocal
1,193,310,633	JARVIN MOSQUERA ASPRILLA Vocal	12,020,387	MIGUEL ANGEL SERNA PALACIOS Vocal
<b>MESA 4</b>			
21,881,034	ELADIA EDITH DURAN ANDRADE Presidente	35,600,210	LUZ DARY MOSQUERA PALACIOS Vicepresid.
3,532,213	WILFER TORRES QUEJADA Vocal	3,532,921	JOVER GARCIA CORDOBA Vocal
11,615,560	CARLOS JAVIER PEREZ SANCHEZ Vocal	1,039,653,578	YARLEICY URREGO MARTINEZ Vocal
<b>MESA 5</b>			
1,039,653,807	YUSNEY PANESSO PALACIOS Presidente	11,810,472	ASNEY SANTOS MENA Vicepresid.
35,898,751	ROCINA CAICEDO RENTERIA Vocal	98,576,179	HAROLD WILSON QUEJADA DURAN Vocal
3,532,905	EMERSON BLANDON MARTINEZ Vocal	3,532,545	YOHN HAMINSON IBARRA MURILLO Vocal
<b>MESA 6</b>			

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURINDO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

1,151,434,818	JHON ARLEY SALINAS ROMERO	Presidente	3,645,662	DARCIO EMIRO CORDOBA ARRIAGA	Vicepresid.
21,881,599	MARY SOLENIS PALACIO QUEJADA	Vocal	1,039,653,652	ENRIQUE TORRES AYALA	Vocal
43,918,826	SANDRA MILENA MURILLO MOSQUERA	Vocal	1,039,652,528	JHASLEY HURTADO DURAN	Vocal

**MESA 7**

39,320,255	SHIRLEY ROJAS SANTOS	Presidente	3,532,461	CONRADO CEDIEL RAMOS DURAN	Vicepresid.
1,039,652,697	ISAIAS TORRES MENA	Vocal	1,039,654,047	AMAURI MARIMON CHAVES	Vocal
1,039,654,271	LEIDI DIANA CAMPILLO TORRES	Vocal	1,039,652,716	LUZ NERY PALACIO ROMAÑA	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 01 - OPOGADO**

Dirección: I.E. OPOGADO

**MESA 0**

3,532,185 ADEL PALACIO CABRERA Remanente

**MESA 1**

21,881,215	SHIRLEY QUEJADA PEREA	Presidente	26,274,951	YADITH XIOMARA ZUÑIGA MENA	Vicepresid.
1,039,652,978	YONIER DURAN VALENCIA	Vocal	1,039,653,946	YEINER PALACIO LOZANO	Vocal
21,431,903	CLAUDIA GENY GUARIN URREA	Vocal	1,039,653,434	YULIANA PALOMEQUE QUEJADA	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 02 - CAMPO ALEGRE**

Dirección: I.E. CAMPO ALEGRE

**MESA 0**

1,039,653,819 EDI FERNEY MOSQUERA CUESTA Remanente

**MESA 1**

3,532,261	ELIECER ROJAS SERNA	Presidente	35,600,599	SUXY RIOS ROMAÑA	Vicepresid.
1,039,652,240	BERNELIS PALACIOS CORDOBA	Vocal	1,039,652,738	ADILSON JOAO PEREA SANCHEZ	Vocal
21,881,076	LUZ MARLENYS HURTADO CORDOBA	Vocal	1,039,653,833	LEVINSO MINOTA HINESTROZA	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 03 - JEDEGA**

Dirección: I.E. JEDEGA

**MESA 0**

3,532,668 JOHN JAIRO DURAN MATURANA Remanente

**MESA 1**

54,251,533	YENCY SOLIS MORENO	Presidente	1,039,653,092	ARBEY QUEJADA RIVAS	Vicepresid.
21,880,968	NIZA QUEJADA SOTO	Vocal	43,837,192	MARIA YANED PALACIOS ORTIZ	Vocal
3,532,609	MANUEL ANTONIO QUEJADA SOTO	Vocal	39,317,823	DIANA MILENA VILLEROS BERRIO	Vocal



**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURINDO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

**Parágrafo:** En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de MURINDO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANKLIN CESAR CAICEDO TORRES**  
**REGISTRADOR DE MURINDO**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL